

OSQ @ OBUA
PUT OUBOOSA
UOOVUOPOVA
O } aae ^ } S^ aak
OEEB || AFI A^ Aca
S^ AO^ ^ : aA^ A
Vi aej •] aej ^ aae A
OEB^ • [Aae A
Q + : (aae) A Uga | Bae

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0432/2019/SICOM.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Lucia Ocotlán.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE. -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - En fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este órgano Garante, se recibieron los escritos de fecha diecisiete y veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, suscritos y firmados por el ciudadano Ismael Reynolds Manuel Cruz, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Lucía Ocotlán, a través del cual remitió a este Instituto la respuesta en cumplimiento a la resolución de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve. -----

- - - Con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

ACUERDA: -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los escritos de fecha diecisiete y veintinueve de octubre dos mil diecinueve, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra en la foja 32, del expediente en que se actúa se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la Resolución de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, feneció el veinticinco de octubre de ese año y para informar a este órgano Garante el treinta de octubre de la misma anualidad, por lo que se le tiene al responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dando cumplimiento de manera extemporánea a dicha determinación, puesto que no remitió prueba fehaciente con la que demuestre que la información fue entregada a la parte recurrente dentro del Plazo que le fue concedido en la resolución de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve. -----

www.iaipooaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
(951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247
Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista a** [REDACTED] con la información enviada vía correo electrónico, Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - Notifíquese a la parte Recurrente a través del Sistema electrónico SICOM, y al Sujeto Obligado mediante oficio, toda vez que dicho Sistema no permite realizar la notificación por ese medio al Sujeto Obligado. Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

Altamirano

